



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DECRETO ALCALDICIO N° 1120
DOÑIHUE, 07 MAYO 2019

CONSIDERANDO:

- 1.- La presentación de fecha 06 de mayo de 2019 de la citada a declarar señora Denisa Pérez Vargas en sumario administrativo incoado por la señora fiscal Lilian Contreras Barrios.
- 2.- La falta de argumentos plausibles que comprueben o ameriten la causal invocada por esta para recusar a la fiscal.
- 3.- La nula enunciación de los hechos o situaciones fácticas que configuren objetivamente la causal invocada por la recurrente, esto es, la configurada en la letra b del artículo 131 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales ley 18.883 "tener amistad íntima o manifiesta con cualquiera de los inculpados"
- 4.- Que no se aprecia en la especie en caso alguno que la fiscal haya adelantado opinión respecto de la responsabilidad de los presuntos involucrados, situación que le pueda restar imparcialidad y objetividad.
- 5.- Que la situación planteada como segundo hecho que según traería implicada una enemistad manifiesta, no trae en esencia ninguna imparcialidad en el actuar del fiscal, sino que simplemente una actuación que corresponde al resguardo a los intereses de los asociados a la Asemuch por mal uso del inmueble ubicado en la comuna de Pichilemu.
- 6.- Dentro de las facultades que me inviste la ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en su artículo 132 inciso segundo, me corresponde resolver la recusación en contra del fiscal designado.

VISTOS:

- 1.- La Constitución Política de la República de 1980.
- 2.- La ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

- 3.-La ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 4.- Las facultades que me confiere la ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.
- 5.- La presentación de fecha 06 de 2019 realizada por Danisa Perez Vargas.
- 6.- El decreto alcaldicio número 1713 de fecha 06 de mayo de 2019
- 7.- La Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en especial el Artículo 130. Y 131-

DECRETO:

- 1.-Rechazase** en su integridad la recusación planteada hacia la fiscal designada para efectos de realizar el sumario administrativo.
- 2.-Confirmase** la designación de la fiscal sumariante administrativa Sra Lillian Contreras Barrios.
- 3.-Notifiquese** a fiscal y recurrente de este decreto alcaldicio que resuelve la recusación planteada y ordena seguir con el curso del sumario administrativo de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente con todas las facultades que le inviste la ley a los fiscales instructores.



DOUGLAS SEQUEL CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

BAG/
Distribución:
Fiscal de sumario Sra Lillian Contreras Barrios
Recurrente.
Expediente sumarial
Archivo Secretaría Municipal Archivo Oficina de Partes
Citados